

CERTIFICADO

EXPEDIENTE N°	ÓRGANO COLEGIADO	FECHA DE LA SESIÓN
3815/2024	La Junta de Gobierno Local	11/07/2024

D^a ENCARNACION COVEÑAS PEÑA, EN CALIDAD DE SECRETARIA DE ESTE ÓRGANO, CERTIFICO:

Que en la sesión ordinaria celebrada en la fecha arriba indicada se adoptó el siguiente acuerdo:

EXPEDIENTE 3815/2024. PROPUESTA DE LA DELEGACIÓN DE BIENESTAR SOCIAL, SOBRE APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA DEL PROCEDIMIENTO PARA LA SELECCIÓN DE ENTIDAD COLABORADORA QUE PARTICIPE EN LA GESTIÓN DE LAS AYUDAS ECONÓMICAS PARA ADQUISICIÓN DE LIBROS DE TEXTO DE INFANTIL (3-6 AÑOS) PARA LOS CURSOS 2024/25, 2025/26, 2026/27 Y 2027/28.

Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento
-----------	---

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

ANTECEDENTES DE HECHO

La iniciativa o fundamento de estas ayudas nace con la finalidad de prevenir la marginación y exclusión social y favorecer la integración de las personas en la sociedad, con igualdad.

Son ayudas públicas destinadas a familias, con niñas y niños en edad escolar, matriculados en los Centros Educativos públicos de la localidad, en el segundo Ciclo de Educación Infantil (3 a 6 años). Familias que están empadronadas y con residencia en Camas y que carecen o demuestran insuficiencia de medios económicos necesarios para cubrir estas necesidades.

Dado el alto precio de los materiales didácticos utilizados en los centros educativos públicos para este tramo de edad y la inexistencia de otro tipo de ayuda por parte de la administración pública para la adquisición de los mismos, muchas familias encuentran dificultades para obtenerlos. Teniendo en cuenta la gran importancia de este periodo de la educación a la hora de procurar la equidad social, ya que es en este momento cuando se instauran las bases del desarrollo integral de las niñas y los niños, es necesario prevenir dicho déficit, especialmente en los sectores de población más vulnerables debido a carencias económicas.



Por ello, el carácter de estas ayudas pretende la consecución de un objetivo fundamental que es evitar posibles deficiencias, por razones económicas, en el desarrollo educativo de la infancia de Camas, tratando de resolver cualquier dificultad a la hora de adquirir materiales didácticos imprescindibles, con transparencia, rigor y un control exhaustivo que evite fraudes al sistema, ya sean individuales u organizados.

Estas ayudas se consideran como un instrumento de apoyo, dentro de la intervención social y no como un fin en sí mismas. Tienen carácter subsidiario y, en su caso, complementario de todo tipo de recursos y prestaciones sociales de contenido económico previstas en la legislación vigente, debiendo destinarse únicamente al objeto para el que hayan sido concedidas.

Se regirán por lo dispuesto en el Reglamento de Intervención en materia de Ayudas Económicas sociales Municipales del Ayuntamiento de Camas, en su art. 13. Son igualmente aplicables las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, así como por la Normativa al principio enunciada.

La gestión de estas ayudas es competencia municipal, a tenor de la normativa antes indicada.

La concesión de estas ayudas requiere un control expreso así como una gestión que supera los medios municipales, por lo que surge la necesidad de contar con entidades colaboradoras de derecho privado, que cuenten, en sus establecimientos, con los medios adecuados para la distribución y entrega de las ayudas. Para ello deberá establecerse la convocatoria de selección de entidad colaboradora y una vez finalizada, proceder a la firma del correspondiente Convenio de colaboración con la entidad seleccionada.

En consonancia con lo establecido en la Ley de Subvenciones, así como en su Reglamento de desarrollo, la selección de entidades colaboradoras deberá acomodarse a los siguientes parámetros:

1. Serán entidades colaboradoras en los términos establecidos en el art. 12 de la Ley General de Subvenciones, aquéllas que, actuando en nombre y por cuenta de los órganos de las entidades locales, entreguen y distribuyan los fondos públicos a los beneficiarios, o colaboren en la gestión de la subvención.
2. Podrán ser consideradas entidades colaboradoras cualesquiera personas jurídicas privadas que se enumeran en el art. 12.2 de la Ley General de Subvenciones, que reúnan las condiciones de solvencia y eficacia que se establezcan.
3. Cuando en la gestión de la subvención o ayuda intervenga una entidad colaboradora se formalizará el correspondiente convenio de colaboración de acuerdo con lo previsto en el art. 16 de la Ley General de Subvenciones.



4. El convenio de colaboración contendrá, como mínimo, los extremos previstos en el artículo 16.3 de la Ley General de Subvenciones.

5. La selección de la entidad colaboradora, cuando sean personas jurídicas sujetas a derecho privado, quedará sometida a los principios de publicidad, concurrencia, igualdad y no discriminación, quedando éstas sometidas a las obligaciones establecidas en el art. 15 de la Ley General de Subvenciones; a saber:

a) Entregar a las personas beneficiarias los fondos recibidos de acuerdo con los criterios establecidos en las bases reguladoras de la subvención y en el convenio suscrito con la entidad concedente.

b) Comprobar, en su caso, el cumplimiento y efectividad de las condiciones o requisitos determinantes para su otorgamiento, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinan la concesión o disfrute de la subvención.

c) Justificar la entrega de los fondos percibidos ante el órgano concedente de la subvención y, en su caso, entregar la justificación presentada por las personas beneficiarias.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación que respecto de la gestión de dichos fondos pueda efectuar el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

LEGISLACIÓN APLICABLE:

- Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38 /2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Orden de 10 de Octubre de 2013, por la que se regulan las Ayudas Económicas Familiares y su gestión, mediante la cooperación entre la Junta de Andalucía y las Entidades Locales, destinadas a familias para la atención de necesidades básicas de los y las menores a su cargo.

- Reglamento de las ayudas económicas de los servicios sociales municipales del Ayuntamiento de Camas, aprobado en sesión de Pleno de 29 de noviembre de 2017 y publicada su aprobación en Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla núm. 11 de 15 de enero de 2018.

Vista la propuesta de resolución PR/2024/1455 de 5 de julio de 2024.

RESOLUCIÓN



PRIMERA.- Aprobar la convocatoria del procedimiento necesario para la selección de Entidad Colaboradora que, mediante la suscripción del oportuno convenio de colaboración, de duración no superior a cuatro años, participe en la gestión de las ayudas económicas para adquisición de libros de texto de infantil (3-6 años) para los cursos 2024/25, 2025/26, 2026/27 Y 2027/28 **así como las Bases que habrán de regir dicha convocatoria. (Anexo I).**

SEGUNDA.- Aprobar el modelo de solicitud de participación en el procedimiento de selección (Anexo II), así como el modelo de Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento y la Entidad Colaboradora, que deberá firmarse por las partes para la regulación de la participación en la gestión de las Ayudas. (Anexo III).

El convenio de colaboración no podrá tener un plazo de vigencia superior a cuatro años, si bien podrá preverse en el mismo su modificación y su prórroga por mutuo acuerdo de las partes antes de la finalización de aquél, sin que la duración total de las prórrogas pueda ser superior a la vigencia del período inicial y sin que en conjunto la duración total del convenio de colaboración pueda exceder de seis años.

TERCERA.- Ordenar que, una vez adoptado el acuerdo, se proceda a la publicación en Tablón de Anuncios, en el portal Web del Excmo. Ayuntamiento de Camas, Portal de Transparencia y redes sociales municipales, así como en cualquier otro medio que legalmente corresponda, de las Bases de la convocatoria, del modelo de solicitud de participación en el procedimiento y del modelo de Convenio Regulador.

Se otorgará un plazo de 10 días hábiles, desde el día siguiente al de su publicación, para que las empresas del sector que así lo deseen, puedan solicitar su adhesión como empresas colaboradoras y, posteriormente, suscribir el correspondiente Convenio de Colaboración, solicitando, a través del Registro General y/o los demás medios que la Legislación vigente propone para ello, la suscripción del convenio y aceptación del clausulado íntegro así como de las bases de selección establecidas y aportando la documentación exigida en las Bases de la convocatoria.

CUARTA- Que por la Comisión Técnica designada en las Bases de selección de la entidad colaboradora, se proceda a evaluar las solicitudes presentadas en plazo, considerando el cumplimiento de los requisitos exigidos de solvencia y eficacia y proponga a la Alcaldía la firma del correspondiente Convenio, una vez establecida la selección.

QUINTA.- Aprobar el Modelo de Declaración Responsable a presentar por las Empresas participantes en la selección de entidad colaboradora, incluido al final del modelo de solicitud. (Anexo IV).

Y para que conste a los efectos oportunos expido la presente de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde Presidente, en Camas, a fecha de firma electrónica, con la advertencia o salvedad a que se refiere el artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente.





AYUNTAMIENTO DE
CAMAS

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Cód. Validación: 7PW6A64DH76XHLAJCKQTEYDCP
Verificación: <https://camas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 12



ANEXO I

BASES PARA LA SELECCIÓN DE ENTIDAD COLABORADORA EN LA GESTIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS PARA LA ADQUISICIÓN DE LIBROS DE TEXTO DE EDUCACIÓN INFANTIL (3-6 AÑOS), CURSO 2024/25, 2025/26, 2026/27 Y 2027/28 POR PARTE DE FAMILIAS ECONÓMICAMENTE DESFAVORECIDAS.

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES: 10 días hábiles desde la publicación de la aprobación de las presentes Bases en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Camas.

DEFINICIÓN DEL OBJETO DE LA CONVOCATORIA: La selección de Entidades Colaboradoras que participen en la gestión de las ayudas económicas para la adquisición de libros de texto de educación infantil (3-6 años), por parte de familias económicamente desfavorecidas.

ENTIDADES DESTINATARIAS: Empresas del sector de librerías que estén interesadas en colaborar con el Ayuntamiento de Camas y que cumplan todos los requisitos exigidos en la presente convocatoria.

REQUISITOS DE LAS ENTIDADES:

- Todo establecimiento cuyo objeto social sea el de comercio menor de libros, librerías, con, al menos, un año de antigüedad a la fecha de aprobación de las presentes Bases.
- Empresas que tengan su establecimiento de comercio o dispongan de un local para la venta y distribución de los productos, objeto de las ayudas, en Camas.
- Deberán estar al corriente de las obligaciones tributarias, obligaciones con la Seguridad Social y sobre cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- Además, los requisitos establecidos, con carácter general, en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de subvenciones.

CRITERIOS A CUMPLIR: Deberán cumplir los requisitos establecidos en las Bases Regulatoras de la Convocatoria y aportar la siguiente documentación:

- a) Documentación acreditativa de la representación de la empresa, por parte del firmante del Convenio.
- b) Todos los datos de la entidad, actualizados : razón social del establecimiento, NIF, nombre y apellidos del gerente o persona responsable a efectos de contacto, dirección, localidad, provincia, código postal, teléfono, fax, e-mail.
- c) Declaración Responsable de no estar incurso en ninguna de las circunstancias del art. 13 de la Ley General de Subvenciones y estar al corriente de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y sobre cumplimiento de obligaciones de reintegro de subvenciones, debiendo aportar, con posterioridad, los certificados acreditativos de estar al corriente, conforme a lo establecido en la Ley General de Subvenciones y su Reglamento de Desarrollo.
- d) Estatutos de la entidad o alta en el IAE.
- e) Documento acreditativo de la propiedad o arrendamiento o cualquier otro modo de disposición de un local en Camas para la distribución de los productos, objeto de la convocatoria.

LUGAR DE PRESENTACIÓN: Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Camas.

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN: Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes por parte de las empresas del sector interesadas, se reunirá una Comisión Técnica, compuesta por la Delegada Responsable del Área de Bienestar Social y por dos técnicos del Servicio.



Dicha Comisión Técnica valorará las empresas presentadas a la convocatoria, que reúnan los requisitos exigidos, seleccionando a las elegidas y extendiendo acta de la misma, mediante la que se elevará propuesta de Resolución a la Alcaldía, para la firma del correspondiente convenio. El acta será publicada en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y donde legalmente sea pertinente y servirá de notificación oficial a las entidades presentadas a la convocatoria.

El Convenio con la entidad colaboradora no podrá tener por objeto prestaciones propias de los contratos, por lo que no se establece ningún tipo de compensación económica para las entidades colaboradoras. Tendrá por objeto concretar las condiciones y obligaciones específicas de la entidad colaboradora en la gestión de las ayudas correspondientes. Dicho convenio tendrá una duración determinada que será de un año, a contar desde la fecha de su firma, y será prorrogable a instancia de las partes, por sendos períodos de tiempo iguales, hasta un máximo de cuatro años.



MODELO DE SOLICITUD (ANEXO II)

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE ENTIDAD COLABORADORA EN LA GESTIÓN DE LAS AYUDAS ECONÓMICAS PARA LA ADQUISICIÓN DE LIBROS DE TEXTO DE EDUCACIÓN INFANTIL (3-6 AÑOS), CURSO 2024/25, 2025/26, 2026/27 Y 2027/28 DIRIGIDAS A FAMILIAS ECONÓMICAMENTE DESFAVORECIDAS.

D/Dª XX con NIF XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, en calidad de representante legal de la Empresa, del sector de librerías, XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, con CIF XXXXXXXXXXXXXXXX, con domicilio fiscal en Camas, en la dirección social XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, con dirección de correo electrónico XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX.

EXPONE: Que vista la publicación de la Convocatoria para la selección de Entidad Colaboradora en la gestión de las ayudas económicas para adquisición de libros de texto de educación infantil (3-6 años), dirigidas a familias económicamente desfavorecidas,

SOLICITA: Participar en el procedimiento de selección de entidad colaboradora del Ayuntamiento de Camas, en la gestión de las ayudas económicas para adquisición de libros de texto de educación infantil (3-6 años), dirigidas a familias económicamente desfavorecidas, al objeto de facilitar la distribución y acceso de la ciudadanía a las mismas.

Que la Empresa que represento reúne los requisitos exigidos en la Convocatoria, que son:

- Que uno de los segmentos comerciales a los que pertenece es el de comercio menor dedicado a la venta de libros con, al menos, un año de antigüedad anterior a la fecha de aprobación de las Bases Reguladoras de la presente convocatoria.

- Que posee establecimiento de venta en Camas.

- Que no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13 de la Ley 38, General de Subvenciones, de 17 de noviembre de 2003, que impiden obtener la condición de entidad colaboradora y que, además, aporta la siguiente documentación:

1. Declaración Responsable, Anexo IV al pie de la presente solicitud, de que esta Empresa se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y sobre todo en el cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones, así como los establecidos, con carácter general, en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.

2. Documentación acreditativa de la representación legal de la Empresa.

3. Datos de la Empresa requeridos: razón social del establecimiento, NIF/CIF, nombre y apellidos del gerente o persona responsable y a efectos de contacto, dirección, localidad, provincial, código postal, teléfono, fax, dirección de correo electrónico, actualizados.

4. Estatutos de la entidad o alta en IAE.

5. Documento acreditativo de la propiedad o arrendamiento o cualquier otro modo de disposición del local en Camas que será usado para la distribución de las ayudas objeto de la convocatoria.

Camas de de 2024
Fdo.: Por la Empresa xxxxxxxxxxxx

SR. ALCALDE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CAMAS.



ANEXO III

CONVENIO REGULADOR ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CAMAS Y LA EMPRESA ENTIDAD COLABORADORA XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, DE LA LOCALIDAD, EN LA GESTIÓN DE LAS AYUDAS ECONÓMICAS MUNICIPALES, PARA ADQUISICIÓN DE LIBROS DE TEXTO DE EDUCACIÓN INFANTIL (3-6 AÑOS), CURSO 2024/25, 2025/26, 2026/27 Y 2027/28 POR PARTE DE FAMILIAS ECONÓMICAMENTE DESFAVORECIDAS.

En Camas a XXXXXXXXXXXX de 2024

REUNIDOS

De una parte, D. Victor Manuel Ávila Muñoz, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Camas, en nombre y representación del mismo.

De otra parte, D. XXXXXXXXXXX, como titular y en representación de la empresa xxxxxxxxxxxx, con domicilio fiscal en CI XXXXXXXXXXX, de Camas (Sevilla) y CIF XXXXXXXXXXX

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente capacidad suficiente para el otorgamiento del presente Convenio y a tal efecto

EXPONEN

I. El Ayuntamiento de Camas, de acuerdo con lo establecido en el art. 25.2 c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, tiene atribuida como competencia propia la “atención a personas en situación o riesgo de exclusión social”.

Asimismo la regulación de estas ayudas económicas municipales, queda recogida en el art. 13 del Reglamento de Ayudas Económicas y Régimen Interno de los Servicios Sociales Comunitarios, aprobado mediante sesión plenaria de 29 de noviembre de 2017 y publicado en BOP el 15 de enero de 2018.

II. La gestión de estas ayudas, por tanto, es de competencia municipal y se llevará a cabo mediante Convenio de Colaboración con establecimientos pertenecientes al sector de librerías, que actúen permitiendo la obtención, por los beneficiarios, de los libros de texto, de una manera sencilla e inmediata.

III. El carácter de estas ayudas pretende la consecución de un objetivo fundamental que es evitar posibles deficiencias, por razones económicas, en el desarrollo educativo de los niños y niñas de Camas, tratando de resolver cualquier dificultad a la hora de adquirir estos productos imprescindibles, con transparencia, rigor y control exhaustivos que evite fraudes al sistema, ya sean individuales u organizados.

IV. La Entidad XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX es una compañía de venta y distribución que pertenece al segmento de librerías, requerido por las Bases Reguladoras de la convocatoria, que está interesada en colaborar con el Ayuntamiento de Camas, con la finalidad de facilitar la adquisición de los productos, objeto del presente Convenio.

Por otra parte la EMPRESA XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX manifiesta su interés en la colaboración con el Ayuntamiento de Camas en materia de responsabilidad social corporativa (RSC), así como en la implementación de medidas de igualdad social.

Expuesto cuanto antecede, ambas partes suscriben el presente convenio de colaboración que se regirá conforme a las siguientes

CLAUSULAS

Primera: Objeto.

Es objeto del presente Convenio el reconocimiento, por parte del Ayuntamiento de Camas, en favor de la empresa XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, (en adelante la Empresa), de la condición de Entidad Colaboradora de Acción Social, de



conformidad con lo dispuesto en los arts. 12 y 13 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones y establecimiento de las condiciones de colaboración entre las partes con el objeto de mejorar y agilizar la gestión de las ayudas para adquisición de libros de texto de educación infantil (3-6 años), curso 2024/25, 2025/26, 2026/27 Y 2027/28 otorgadas por el Ayuntamiento de Camas a familias económicamente desfavorecidas, en el marco de lo establecido en el Reglamento de los Servicios Sociales Municipales vigente y durante el periodo de vigencia del presente Convenio.

Segunda: Objetivos.

Son objetivos del presente convenio los siguientes:

1. Mejorar la gestión de las citadas ayudas.
2. Fomentar la responsabilidad social corporativa.
3. Implantar el listado de beneficiarios como forma de entrega de bienes de las ayudas.
4. Agilizar los plazos.
5. Simplificar la tramitación municipal contable y la justificación de estas ayudas emitiendo, por parte de la empresa, facturación individual de cada beneficiario para justificación de la ayuda por parte del Ayuntamiento.

Tercera: Compromisos de las partes.

Para hacer efectiva la colaboración establecida en el presente convenio, las partes se comprometen a realizar las siguientes actuaciones:

a) Obligaciones de la Empresa:

La Empresa se compromete a la participación en acciones de responsabilidad social corporativa y a la implantación de medidas de igualdad social en colaboración con el Ayuntamiento de Camas.

La Empresa se obliga a suministrar directamente al beneficiario, los productos, objeto de este Convenio, canjeándolos por el correspondiente "vale" que el Ayuntamiento expedirá previamente, con expresión de los datos identificativos del beneficiario, número de nif, así como del importe de la ayuda concedida.

La Empresa se compromete expresamente a que, de forma predeterminada, quedan excluidos del pago con este vale, aquellos bienes que no sean los libros de texto de infantil (3-6 años), que hayan sido debidamente establecidos y aprobados por el Centro Escolar para el inicio del curso.

La Empresa se compromete a presentar al Ayuntamiento la factura de los libros entregados a cada beneficiario, expedida a nombre de éste y en la que deberá constar el detalle de los artículos entregados, su importe y la fecha de entrega, así como la estampación de su firma y nif/nie, a los efectos de la justificación del recibo y conformidad, de los libros correspondientes.

b) Obligaciones del Ayuntamiento de Camas:

El Ayuntamiento expedirá, previamente, el "vale", a canjear en la entidad colaboradora, con expresión del nombre completo del beneficiario, de su documento de identidad, así como del importe de la ayuda concedida.

A estos efectos, el beneficiario, una vez que le haya sido notificada la concesión de la ayuda, podrá recoger, en los Servicios Sociales, el vale correspondiente y adquirir posteriormente los libros en el establecimiento de la Empresa, previa presentación del mismo y de su DNI/NIE, o pasaporte original y en vigor, que le identifica. Así mismo, a la recogida de los productos, deberá firmar en la factura correspondiente el "recibí y conforme".

El Ayuntamiento de Camas establecerá un régimen de pago de los suministros a la Empresa, que le comunicará los datos necesarios para poder llevarlo a cabo, mediante la presentación de las facturas originales individuales, con la correspondiente firma del perceptor, en el modo indicado anteriormente.

Cuarta: Productos objeto de adquisición con el Vale.



Con cargo a estas ayudas municipales, únicamente se dispensarán por parte de la Empresa Colaboradora los libros de texto que hayan sido debidamente establecidos y aprobados por el Centro Escolar, para ser utilizados en el desarrollo y aplicación de los respectivos proyectos curriculares de Educación Infantil (3-6 años), para el curso correspondiente.

En ningún caso serán subvencionables y, por tanto, en ningún caso podrán adquirirse cualquier otro tipo de bienes que no sean los estipulados en este Convenio, estando en todo caso a lo dispuesto en la normativa municipal de carácter reglamentario vigente en cada momento así como a las instrucciones internas que pudieran dictarse.

Quinta: Naturaleza y jurisdicción.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, sin que tenga carácter contractual y se rige por las estipulaciones en él contenidas y, en consecuencia, el orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes durante la ejecución del mismo.

Sexta: Comisión de seguimiento.

A fin de efectuar un seguimiento del grado de cumplimiento del presente Convenio, el personal técnico del Área de Bienestar Social, podrá solicitar a la Empresa cuanta información sea necesaria.

Séptima: Vigencia.

El presente convenio extenderá su vigencia durante un máximo de cuatro años, siempre que no exista denuncia expresa por alguna de las partes, teniendo la Empresa que comunicar su intención de dejar el programa con un mes de antelación.

En prueba de conformidad, firman el presente Convenio de Colaboración por duplicado, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL ALCALDE-PRESIDENTE REPRESENTANTE DEL AYUNTAMIENTO DE CAMAS,
Fdo.: D. Víctor Manuel Ávila Muñoz

EL REPRESENTANTE DE LA EMPRESA COLABORADORA,
Fdo.: D.xxxxxxxxxxxxxxx



ANEXO IV

DECLARACION RESPONSABLE

D.

En representación de la Empresa

con domicilio en

y C.I.F.

HAGO CONSTAR:

Que en esta Empresa no concurren ninguna de las circunstancias a las que se refiere el art. 13, apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones (BOE de 18 de noviembre de 2003).

Y para que así conste en el expediente que se tramita para la selección de Entidad Colaboradora en la gestión de ayudas económicas municipales para la adquisición de libros de texto de educación infantil (3-6 años), cursos 2024/25, 2025/26, 2026/27 Y 2027/28 por parte de familias económicamente desfavorecidas.

Se firma la presente en Camas a

